



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Autoriza Prórroga de Movilidad Habitacional de Carolina
Alejandra Fernández Alfaro

ANTOFAGASTA, 09 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 727

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 17.235; la Ley N° 17.235; las facultades que me confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto exento R.A. 272/12/2025 del 17 de febrero 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de doña **CAROLINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ALFARO**, RUT N° 15.011.623-6, en la que solicita prórroga del plazo para adquisición de una nueva vivienda, la que debe realizar mediante el proceso de movilidad habitacional.
2. El argumento de la Sra. Fernández Alfaro, que fundamenta la solicitud referida, alude a la imposibilidad de hacer uso de su depósito por demoras en la celebración de compraventa de su nueva vivienda, debido a reparos de la documentación que deben ser subsanados.
3. El análisis de los antecedentes considerados como suficientes por el Departamento Jurídico para acceder a la solicitud de prórroga de plazo.
4. La resolución exenta N° 545, de fecha 08 de marzo de 2024, que autoriza a la solicitante acogerse al sistema de movilidad habitacional, y enajenar el inmueble ubicado en Pasaje Isluga N° 450, Sitio N° 4, Manzana H, de la Población Carlos Condell, Comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, que adquirió con aplicación de subsidio habitacional y que se encuentra gravada con prohibición de enajenar por 10 años y 7 meses años contados desde su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo.
5. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, la letra c) del artículo 64 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que establece el Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo para la adquisición de otra vivienda por parte del vendedor en el caso de aplicación del bono de Movilidad Habitacional

RESOLUCIÓN:

- I. AUTORÍCESE** prórroga del plazo para la adquisición de una vivienda en cumplimiento de lo señalado en el artículo 64 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, por el plazo de un año contado desde la dictación del presente acto.
- II. DISPÓNGASE** por el Departamento de Administración y Finanzas el mantenimiento de las garantías e instrumentos de comercio actualizados, para efectos de dar cumplimiento al proceso íntegro de movilidad habitacional.
- III. TÉNGASE PRESENTE** que, transcurrido el plazo establecido y de no ser autorizada una nueva prórroga, SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo que garantiza el proceso

de movilidad para aplicar su valor a la restitución de él o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si los hubiere.

IV. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

V. TÉNGASE PRESENTE que, la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

MBS/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- SOLICITANTE ALEJANDRA.FA83@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS